



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.3945/2024.**

Sujeto Obligado: **Sistema de Transporte Colectivo.**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutierrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **nueve de octubre de dos mil veinticuatro**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.3945/2024

Sujeto Obligado:
Sistema de Transporte Colectivo
Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué solicitó
la parte
recurrente?



Conocer las actividades que desempeña el personal del STC de conformidad con diversas categorías, así como, el sueldo bruto mensual, sus percepciones por pago de estímulos 108, 109, 110, 11, 112 y en el caso de los trabajadores de estructura cuáles son sus percepciones por otros pagos, como bonos o recompensas otorgadas de manera mensual.

Por la entrega de información incompleta.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras clave:

Actividades, Categorías, Sueldo Bruto, Percepciones, Tabuladores.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	12
1. Competencia	12
2. Requisitos de Procedencia	12
3. Causales de Improcedencia	13
4. Cuestión Previa	17
5. Síntesis de agravios	19
6. Estudio del agravio	19
III. EFECTOS DE LA RESOLUCION	27
IV. RESUELVE	28

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Sujeto Obligado o STC	Sistema de Transporte Colectivo



EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.3945/2024

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX/RR.IP.3945/2024**

**SUJETO OBLIGADO:
SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.3945/2024** interpuesto en contra del Sistema de Transporte Colectivo, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El cinco de julio de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se presentó una solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 090173724000756, a través de la cual la parte recurrente requirió lo siguiente:

“SOLICITO SE ME PROPORCIONE EN UNA TABLA DE EXCEL EDITABLE CUALES SON LAS ACTIVIDADES QUE DEBE DESEMPEÑAR EL PERSONAL QUE TRABAJA EN EL STC METRO CONFORME A LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS:

*SUBJEFE DEPARTAMENTO "A" N-14
SUPERVISOR CONSTRUCCION "A" N-14
JEFE DE PROYECTOS "K"
JEFE DE PROYECTOS "I"
TECNICO MANTENIMIENTO OBRAS "B"
JEFE DE REGULADORES "M"*

¹ Con la colaboración de Karla Correa Torres.

COORDINADOR DE PROYECTOS "M"
VIGILANTE "A"
VIGILANTE "C"
AYUDANTE ADMINISTRATIVO "A"
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"
ASISTENTE TECNICO PROFESIONAL
TECNICO PROFESIONAL ADMINISTRATIVO "A" N-10
JEFE DE PROYECTOS "C"
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" N-5
DIRECTOR
SUBDIRECTOR GENERAL
SUBGERENTE "A"
GERENTE
SECRETARIA GERENTE "G"
CHOFER DIRECTOR GENERAL "F"
OPERADOR DE VEHICULOS "A"
ASIMISMO EN DICHA TABLA REQUIERO CONOCER SU SUELDO BRUTO MENSUAL, SUS PERCEPCIONES POR PAGO DE ESTIMULOS 108, 109, 110, 11, 112, EN EL CASO DE LOS TRABAJADORES DE ESTRUCTURA CUALES SON SUS PERCEPCIONES POR OTROS PAGOS, COMO BONOS O RECOMPENSAS OTORGADAS DE MANERA MENSUAL. PORQUE CLARO QUE EXISTEN DICHOS PAGOS" (Sic)

2. El doce de agosto de dos mil veinticuatro, previa ampliación del plazo, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, notificó la siguiente respuesta emitida por la Gerencia de Capital Humano.

“...

PREGUNTA: ‘SOLICITO SE ME PROPORCIONE EN UNA TABLA DE EXCEL EDITABLE CUALES SON LAS ACTIVIDADES QUE DEBE DESEMPEÑAR EL PERSONAL QUE TRABAJA EN EL STC METRO CONFORME A LAS SIGUIENTES CATEGORÍAS’ (Sic)

*Respuesta: Se hace del conocimiento que no se cuenta con la información en los términos solicitados; no obstante, atendiendo al principio de máxima publicidad, se comunica que el Sistema de Transporte Colectivo ha dado cumplimiento a sus obligaciones de transparencia; por lo que, las ‘Funciones de Puesto’ inherentes a los **puestos de estructura**, se encuentran publicadas en los términos establecidos por el artículo 121, fracción XVII, incisos A) y B), de la Ley de Transparencia que nos ocupa, en el Portal de Transparencia de este Organismo, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, los que podrá consultar en las siguientes direcciones electrónicas:*

Portal de Transparencia del STC
2023
Julio-Septiembre

Formato a)

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/entrada/47505>

Formato b)

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/entrada/17507>

Plataforma Nacional de Transparencia

Estructura Orgánica

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

Pregunta: ‘ASIMISMO EN DICHA TABLA REQUIERO CONOCER SU SUELDO BRUTO MENSUAL, SUS PERCEPCIONES POR PAGO DE ESTIMULOS 108, 109, 110, 111, 112, EN EL CASO DE LOS TRABAJADORES DE ESTRUCTURA CUALES SON SUS PERCEPCIONES POR OTROS PAGOS, COMO BONOS O RECOMPENSAS OTORGADAS DE MANERA MENSUAL. PORQUE CLARO QUE EXISTEN DICHS PAGOS’ (Sic)

Respuesta: No se cuenta con la información en los términos solicitados; no obstante, atendiendo al principio de máxima publicidad, se anexa archivo en formato PDF que contiene la descripción del Sueldo Mensual, Reconocimiento Mensual, Cantidad Adicional, así como Estímulos 107, 108 y 109 de cada puesto solicitado.

Cabe mencionar, que respecto al Estímulo 110, 111 y 112, dichos pagos se sujetan a lo establecido en el Reglamento que fija las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema de Transporte Colectivo, que a continuación se detallan:

“Artículo 110. Al trabajador que por encima de sus obligaciones, dentro o después de terminadas sus labores, de manera oportuna y espontánea acepte realizar los trabajos que se requieran, relativos o no a sus labores, en un término de veintiocho días, se le recompensará con tres días de salario y una nota de mérito.”

“Artículo 111. Cuando ejecute en forma destacada actividades que “EL SISTEMA” le haya encomendado, en materia de planeación, organización, trámites administrativos, estudios actividades que impliquen investigación, explotación, descubrimiento, invención o creación en campos técnicos, artísticos, científicos, humanísticos, etcétera, que redunden en beneficio de “EL SISTEMA” o del País.”

“Artículo 112. Cuando presenten iniciativas valiosas, estudios o sugerencias para acelerar o simplificar las labores de alguna Gerencia, Coordinación, Jefaturas o Secciones de “EL SISTEMA”, para el buen funcionamiento de las áreas correspondientes.”

En estos casos de los Artículos 111 y 112, la recompensa será en efectivo desde una cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), hasta \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) y diez días de descanso, tomando en cuenta a “EL SINDICATO” para la asignación de dichos estímulos.

Finalmente, atendiendo al principio de máxima publicidad, se comunica que la remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base, confianza y estructura del Sistema de Transporte Colectivo, pueden ser consultadas de manera directa en las siguientes ligas electrónicas:

Portal de Transparencia:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/entrada/42077>

Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtmlobligaciones>

Ello, en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, establecidas en el artículo 121, fracción IX, apartado a) de la citada Ley de Transparencia.

Las ligas electrónicas se proporcionan con fundamento en lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el que se establece:

"Artículo 209. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días."

..." (Sic)

A la respuesta se adjuntó la siguiente tabla:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 090173724000756

NOMBRE PUESTO	SUELDO MENSUAL	RECONOCIMIENTO MENSUAL	CANTIDAD ADICIONAL	ESTÍMULOS		
				107	108	109
				Estímulo Asistencia	Estímulo Buena Conducta	Estímulo por Labores
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	10,138.00	0.00	0.00	506.90	506.90	506.90
AYUDANTE ADMINISTRATIVO "A"	13,218.00	0.00	0.00	660.90	660.90	660.90
OPERADOR DE VEHICULOS "A"	10,808.00	0.00	0.00	540.40	540.40	540.40
TECNICO MANTENIMIENTO OBRAS "B"	11,501.00	0.00	0.00	575.05	575.05	575.05
ASISTENTE TECNICO PROFESIONAL	11,177.00	0.00	0.00	558.85	558.85	558.85
TECNICO PROFESIONAL ADMINISTRATIVO "A" N-10	20,155.00	0.00	0.00	1,007.75	1,007.75	1,007.75
SECRETARIA GERENTE "G"	16,975.00	0.00	0.00	848.75	848.75	848.75
CHOFER DIRECTOR GENERAL "F"	15,429.00	0.00	0.00	771.45	771.45	771.45
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" N-5	12,748.00	0.00	0.00	637.40	637.40	637.40
SUBJEFE DEPARTAMENTO "A" N-14	29,521.00	0.00	0.00	1,476.05	1,476.05	1,476.05
JEFE DE REGULADORES "M"	29,522.00	0.00	0.00	1,476.10	1,476.10	1,476.10
COORDINADOR DE PROYECTOS "M"	29,522.00	0.00	0.00	1,476.10	1,476.10	1,476.10
JEFE DE PROYECTOS "I"	20,156.00	0.00	0.00	1,007.80	1,007.80	1,007.80
JEFE DE PROYECTOS "K"	24,397.00	0.00	0.00	1,219.85	1,219.85	1,219.85
SUPERVISOR CONSTRUCCION "A" N-14	29,521.00	0.00	0.00	1,476.05	1,476.05	1,476.05
VIGILANTE "A"	8,704.00	0.00	0.00	435.20	435.20	435.20
VIGILANTE "C"	10,530.00	0.00	0.00	526.50	526.50	526.50
JEFE DE PROYECTOS "C"	12,957.00	0.00	0.00	647.85	647.85	647.85
SUBDIRECTOR GENERAL "A"	15,324.00	55,896.00	26,911.00	0.00	0.00	0.00
DIRECTOR	14,611.00	38,235.00	20,790.00	0.00	0.00	0.00
GERENTE	13,466.00	36,386.00	17,866.00	0.00	0.00	0.00
SUBGERENTE "A"	10,392.00	29,441.00	14,006.00	0.00	0.00	0.00

3. El dos de septiembre de dos mil veinticuatro a las 20:59:56 horas, la parte recurrente interpuso recursos de revisión en contra de la respuesta proporcionada por el Sujeto Obligado, teniéndose por presentado el tres de septiembre, externando lo siguiente:

“No estoy satisfecho con la respuesta emitida debido a que faltan las actividades que desempeña el personal con las categorías que no son de estructura, no pueden decir que no se cuenta con esa información ya que anteriormente en la intranet del Sistema de Transporte Colectivo sí venían las actividades que cada puesto debería de realizar, anexo evidencia de que en su momento existía esta información, ahora bien si ya no funciona ese apartado de la intranet sí debería existir esa información aunque no esté publicada” (Sic)

Al recurso de revisión se adjuntó el siguiente documento:

PUESTO DE BASE

La información aquí publicada no constituye derecho alguno. El STC se reserva el derecho de confirmar o modificar esta información a través de las autoridades competentes para ello, en los casos particulares que así lo requieran.

I. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Denominación: **Operador de vehículos**

Clave: 2.27.01

II. OBLIGACIONES INHERENTES AL PUESTO

- Registrar su asistencia conforme a los procedimientos establecidos por el Sistema, e iniciar de inmediato el desempeño de sus labores.
- Aplicar las normas técnicas y administrativas establecidas por el Sistema, a través de los procedimientos, manuales e instructivos que se expidan; así como cumplir las instrucciones de indicaciones de sus superiores.
- Solicitar y en su caso efectuar el reabastecimiento de papelería, documentación, materiales, útiles y demás elementos necesarios para el desarrollo de sus labores; de igual manera participar en la distribución y recolección de los mismos en los casos que así se requiera.
- Integrar, siguiendo las instrucciones de sus superiores, tanto al personal de nuevo ingreso como al ya incorporado en la misma área de trabajo, proporcionándole orientación y adiestramiento en todo lo relacionado al puesto.
- Realizar de ser necesario, conforme a las instrucciones de sus superiores, las funciones correspondientes a los puestos afines de categorías y niveles inferiores adscritos a la misma área de trabajo.
- Elaborar los reportes de trabajo y proporcionar la información que le sea requerida por sus superiores; asimismo, formalizar con su nombre y firma de acuerdo con las políticas y procedimientos establecidos, los documentos que correspondan.
- Realizar las labores y demás elementos de trabajo que se utilicen.
- Cumplir con los reglamentos que sean expedidos para el desempeño de las labores.
- Llevar consigo, utilizar debidamente y responsabilizarse de los equipos, herramientas, materiales, accesorios y demás implementos necesarios para el buen desempeño de sus labores.
- Permanecer en el área de trabajo que corresponda, durante y al final de la jornada de trabajo, y no abandonar las labores en los casos que por necesidades de servicio así se determine, sino hasta que sea relevado de su turno por el personal designado, o bien con autorización expresa de su jefe inmediato.
- Asumir desde luego conforme a las políticas y procedimientos establecidos, atendiendo en su caso los programas, pruebas o necesidades de trabajo que se presenten, las rutinas a su cargo, tales como: conducir los vehículos de transporte como: automóviles, camionetas y en general aquellos que le sean asignados; efectuar la revisión de los equipos que integran la unidad o unidades a su cargo de acuerdo a los manuales o instructivos elaborados por el fabricante y/o por el Sistema; reportar los desperfectos mecánicos o daños que sufra la unidad a su cargo y solicitar la reparación del mismo; y/o efectuar el mantenimiento preventivo correspondiente; efectuar el transporte de personal de acuerdo a las instrucciones que reciba; participar en la localización en línea y talleres del personal del área; intervenir en maniobras de equipos, conforme a las instrucciones de operación que reciba; cumplir con los reglamentos, requisitos y normas establecidas por el Departamento de Policía y Tránsito, y demás dependencias relacionadas con la operación y conducción de vehículos de transporte; operar conforme a las normas establecidas los equipos de comunicación instalados en las unidades; realizar las actividades de apoyo administrativo y de mensajería complementarias al desarrollo de las funciones asignadas; y las demás inherentes o afines al puesto, de conformidad con las características, objetivos y funciones del área de adscripción correspondiente.

III. REQUERIMIENTOS DEL PUESTO

Escolaridad Mínima: Secundaria o equivalente.

Conocimientos Complementarios: Estructura Orgánica del STC, conocimientos generales de mecánica automotriz, vehículos de transporte y manejo de materiales, relaciones humanas, seguridad automotriz, reglamentos de tránsito.

Habilidad y/o Capacidad: Destreza en las manos y pulso firme, coordinación de movimientos de pies y manos, capacidad auditiva y visual y para realizar esfuerzo físico constante, integridad física y mental.

Otros: Licencia de manejo de chofer.

4. Por acuerdo del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ciudadano Julio César Bonilla Gutiérrez con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que consideraran necesarias o expresaran sus alegatos.

5. El trece de septiembre de dos mil veinticuatro, se recibieron en la Plataforma Nacional de Transparencia los alegatos del Sujeto Obligado, a través de los cuales manifestó lo que a su derecho convino.

6. Por acuerdo del tres de octubre de dos mil veinticuatro, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentado al Sujeto Obligado realizando alegatos, asimismo, dio cuenta de que la parte recurrente no manifestó lo que a su derecho convenía.

Finalmente, ordenó cerrar el periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que fue debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es

competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos Procedencia. Los medios de impugnación interpuestos resultaron admisibles porque cumplieron con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó las solicitudes, señaló los actos recurridos y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia.

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta fue notificada el doce de agosto de dos mil veinticuatro, por lo que, el plazo para interponer el recurso de revisión transcurrió del trece de agosto al dos de septiembre, lo anterior descontándose los sábados y domingos al ser considerados inhábiles de conformidad con el artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

En ese sentido, al haberse presentado el dos de septiembre de dos mil veinticuatro a las 20:59:56 horas, esto es al décimo quinto día hábil, es claro que fue interpuesto en tiempo.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**².

Analizadas las constancias del recurso de revisión, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o sobreseimiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. El interés de la parte recurrente es acceder a una tabla de Excel editable en la que se informe lo siguiente:

1. Cuáles son las actividades que desempeña el personal del STC de conformidad con las siguientes categorías:
Subjefe Departamento "A" N-14
Supervisor Construcción "A" N-14
Jefe de Proyectos "K"

² Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Jefe de Proyectos "I"
Técnico Mantenimiento Obras "B"
Jefe de Reguladores "M"
Coordinador de Proyectos "M"
Vigilante "A"
Vigilante "C"
Ayudante Administrativo "A"
Asistente Administrativo "A"
Asistente Técnico Profesional
Técnico Profesional Administrativo "A" N-10
Jefe de Proyectos "C"
Administrativo Especializado "B" N-5
Director
Subdirector General
Subgerente "A"
Gerente
Secretaria Gerente "G"
Chofer Director General "F"
Operador de Vehículos "A"

2. Sueldo bruto mensual, sus percepciones por pago de estímulos 108, 109, 110, 11, 112, en el caso de los trabajadores de estructura cuáles son sus percepciones por otros pagos, como bonos o recompensas otorgadas de manera mensual.

b) Respuesta. El Sujeto Obligado por conducto de la Gerencia de Capital Humano hizo del conocimiento que no cuenta con la información en los términos solicitados, no obstante, comunicó que ha dado cumplimiento a sus obligaciones de transparencia y en ese sentido informó lo siguiente:

- En atención al requerimiento 1 informó que las “Funciones de Puesto” inherentes a los puestos de estructura, se encuentran publicadas en los términos establecidos por el artículo 121, fracción XVII, incisos A) y B), de la Ley de Transparencia en el Portal de Transparencia del Organismo, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, los que se podrán consultar en las siguientes direcciones electrónicas:

Portal de Transparencia del STC

2023

Julio-Septiembre

Formato a)

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/entrada/47505>

Formato b)

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/entrada/17507>

Plataforma Nacional de Transparencia

Estructura Orgánica

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

- En atención al requerimiento 2 informó se anexaba archivo en formato PDF que contiene la descripción del Sueldo Mensual, Reconocimiento Mensual, Cantidad Adicional, así como Estímulos 107, 108 y 109 de cada puesto solicitado. Al respecto se adjuntó la siguiente tabla:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA 090173724000756

NOMBRE PUESTO	SUELDO MENSUAL	RECONOCIMIENTO MENSUAL	CANTIDAD ADICIONAL	ESTÍMULOS		
				107	108	109
				Estímulo Asistencia	Estímulo Buena Conducta	Estímulo por Labores
ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	10,138.00	0.00	0.00	506.90	506.90	506.90
AYUDANTE ADMINISTRATIVO "A"	13,218.00	0.00	0.00	660.90	660.90	660.90
OPERADOR DE VEHÍCULOS "A"	10,808.00	0.00	0.00	540.40	540.40	540.40
TECNICO MANTENIMIENTO OBRAS "B"	11,501.00	0.00	0.00	575.05	575.05	575.05
ASISTENTE TECNICO PROFESIONAL	11,177.00	0.00	0.00	558.85	558.85	558.85
TECNICO PROFESIONAL ADMINISTRATIVO "A" N-10	20,155.00	0.00	0.00	1,007.75	1,007.75	1,007.75
SECRETARIA GERENTE "G"	16,975.00	0.00	0.00	848.75	848.75	848.75
CHOFER DIRECTOR GENERAL "F"	15,429.00	0.00	0.00	771.45	771.45	771.45
ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" N-5	12,748.00	0.00	0.00	637.40	637.40	637.40
SUBJEFE DEPARTAMENTO "A" N-14	29,521.00	0.00	0.00	1,476.05	1,476.05	1,476.05
JEFE DE REGULADORES "M"	29,522.00	0.00	0.00	1,476.10	1,476.10	1,476.10
COORDINADOR DE PROYECTOS "M"	29,522.00	0.00	0.00	1,476.10	1,476.10	1,476.10
JEFE DE PROYECTOS "I"	20,156.00	0.00	0.00	1,007.80	1,007.80	1,007.80
JEFE DE PROYECTOS "K"	24,397.00	0.00	0.00	1,219.85	1,219.85	1,219.85
SUPERVISOR CONSTRUCCION "A" N-14	29,521.00	0.00	0.00	1,476.05	1,476.05	1,476.05
VIGILANTE "A"	8,704.00	0.00	0.00	435.20	435.20	435.20
VIGILANTE "C"	10,530.00	0.00	0.00	526.50	526.50	526.50
JEFE DE PROYECTOS "C"	12,957.00	0.00	0.00	647.85	647.85	647.85
SUBDIRECTOR GENERAL "A"	15,324.00	55,896.00	26,911.00	0.00	0.00	0.00
DIRECTOR	14,611.00	38,235.00	20,790.00	0.00	0.00	0.00
GERENTE	13,466.00	36,386.00	17,866.00	0.00	0.00	0.00
SUBGERENTE "A"	10,392.00	29,441.00	14,006.00	0.00	0.00	0.00

Mencionó respecto al Estímulo 110, 111 y 112, que dichos pagos se sujetan a lo establecido en el Reglamento que fija las Condiciones Generales de Trabajo del Sistema de Transporte Colectivo, que a continuación se detallan:

“Artículo 110. Al trabajador que por encima de sus obligaciones, dentro o después de terminadas sus labores, de manera oportuna y espontánea acepte realizar los trabajos que se requieran, relativos o no a sus labores, en un término de veintiocho días, se le recompensará con tres días de salario y una nota de mérito.”

“Artículo 111. Cuando ejecute en forma destacada actividades que “EL SISTEMA” le haya encomendado, en materia de planeación, organización, trámites administrativos, estudios actividades que impliquen investigación, explotación, descubrimiento, invención o creación en campos técnicos, artísticos, científicos, humanísticos, etcétera, que redunden en beneficio de “EL SISTEMA” o del País.”

“Artículo 112. Cuando presenten iniciativas valiosas, estudios o sugerencias para acelerar o simplificar las labores de alguna Gerencia, Coordinación, Jefaturas o Secciones de “EL SISTEMA”, para el buen funcionamiento de las áreas correspondientes.”

En estos casos de los Artículos 111 y 112, la recompensa será en efectivo desde una cantidad de \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), hasta \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) y diez días de descanso, tomando en cuenta a “EL SINDICATO” para la asignación de dichos estímulos.

Asimismo, comunicó que la remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base, confianza y estructura del Sistema de Transporte Colectivo, pueden ser consultadas de manera directa en las siguientes ligas electrónicas en cumplimiento a las obligaciones de transparencia, establecidas en el artículo 121, fracción IX, apartado a) de la citada Ley de Transparencia:

Portal de Transparencia:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/entrada/42077>

Plataforma Nacional de Transparencia:

<https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtmlobligaciones>

c) Manifestaciones de las partes. En la etapa procesal aludida el Sujeto Obligado defendió la legalidad de su respuesta.

QUINTO. Síntesis de agravios. Del medio de impugnación se extrae que la inconformidad medular de la parte recurrente es la entrega de información incompleta al faltar las actividades que desempeña el personal con las categorías que no son de estructura, ya que, anteriormente en la intranet del Sistema de Transporte Colectivo sí venían las actividades que cada puesto debería de realizar, por lo que, anexó evidencia de que en su momento existía esa información, ahora bien si ya no funciona ese apartado de la intranet sí debería existir esa información aunque no esté publicada.

De la lectura al recurso de revisión, se advierte que la parte recurrente **no externó inconformidad** en relación con el **requerimiento 2**, entendiéndose como **consentido tácitamente**, por lo que, este Órgano Colegiado determina que dicho requerimiento queda fuera del estudio de la presente controversia.

Robustecen el anterior razonamiento, las tesis jurisprudenciales VI.2o. J/21 y I.1o.T. J/36, de rubros **ACTOS CONSENTIDOS TÁCITAMENTE.** y **ACTOS CONSENTIDOS. SON LAS CONSIDERACIONES QUE NO SE IMPUGNARON AL PROMOVERSE ANTERIORES DEMANDAS DE AMPARO.**

SEXTO. Estudio del agravio. Al tenor del agravio externado, la Ley de Transparencia en sus artículos 1, 2, 3 segundo párrafo, 6, fracciones XIII, XXV y XXXVIII, 7, 8, 13 y 14, dispone lo siguiente:

- El derecho de acceso a la información es la prerrogativa de cualquier persona para solicitar a los sujetos obligados información pública, entendida ésta, de manera general, como todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, generada, administrada o en poder de los entes o que en ejercicio de sus atribuciones tengan la obligación de generar, la cual, se considera un bien de dominio público accesible a cualquier persona, máxime tratándose de información relativa al funcionamiento y las actividades que desarrollan, con la única excepción de aquella considerada como información de acceso restringido en cualquiera de sus modalidades.
- En ese contexto, se debe destacar que la información pública como documento está integrada por expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos y estadísticas.
- En tal virtud, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es operante cuando se solicite cualquiera de esos rubros que sean generados en ejercicio de las facultades, obligaciones y atribuciones de los sujetos obligados, en su caso,

administrados o en posesión de estos. Lo anterior, sin necesidad de acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.

De lo anteriormente expuesto, se advierte que los Sujetos Obligados deben proporcionar la información que obre en sus archivos, ya sea porque la generen o simplemente la detenten, así como garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones, tal como lo dispone el artículo 211, de la Ley de Transparencia:

***“Artículo 211.** Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.”*

Ahora bien, con el objeto de brindar certeza a la parte recurrente y con el propósito de determinar si el Sujeto Obligado atendió o no el requerimiento 1 de forma completa lo procedente es analizar la información que fue entregada:

Es así como, en relación con las actividades que desempeña el personal del STC de conformidad con las categorías requeridas, se revisó el contenido de las ligas electrónicas:

- <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/entrada/47505>
- <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/sistema-de-transporte-colectivo-metro/entrada/17507>
- <https://consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>

Al respecto, se constató que dichas ligas electrónicas no remiten a la información completa solicitada, toda vez que, de las categorías de interés de la parte recurrente solo se

encuentran las funciones de “Director”, “Subdirector General”, “Subgerente A” y “Gerente” como se muestra a continuación:

NOMBRE CORTO	
A121Fr17A_La información-curricular-sanciones	
Denominación de puesto (Redactados con perspectiva de género)	Denominación del cargo
GERENTE JURÍDICO	GERENTE
COORDINADOR DE TRANSPORTACIÓN DE LÍNEAS 7 Y 9	COORDINADOR
GERENTE DE ORGANIZACIÓN Y SISTEMAS	GERENTE
SUBGERENTE DE CONTROL CENTRAL	SUBGERENTE
COORDINADOR DE SOPORTE DE OPERACIÓN	COORDINADOR
COORDINADOR DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN	COORDINADOR
SUBGERENTE DE MANTENIMIENTO SISTEMÁTICO I	SUBGERENTE
COORDINADOR TÉCNICA DE SEGURIDAD INSTITUCIONAL	COORDINADOR
DIRECCIÓN DE SEGUIMIENTO PROYECTOS Y ASUNTOS ESTRATÉGICOS	DIRECTOR
SUBGERENTE DE CONTROL INTERNO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SUBGERENTE
SUBGERENTE DE CONTROL INTERNO ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	SUBGERENTE
SUBDIRECTOR DE OBRA CIVIL	SUBDIRECTOR

PERFIL DE PUESTO PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES O SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

1. Órgano de la APCDMX.

Sistema de Transporte Colectivo

2. Unidad Administrativa.

Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo

3. Denominación del puesto.

Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

4. Atribuciones o Funciones

Atribuciones específicas:

Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo

Artículo 21

La Dirección General tendrá a su cargo la conducción, organización, control y evaluación del Organismo, conforme al presente Estatuto y a las demás disposiciones aplicables, a fin de que todas las actividades se realicen con eficiencia, eficacia y productividad, contando para ello con las siguientes facultades y obligaciones:

I. Ejecutar los acuerdos y resoluciones del Consejo de Administración, así como administrar y representar legalmente al Organismo en todos los actos que requieran su intervención;

II. Formular los programas institucionales, el Programa Operativo Anual y los Presupuestos de Ingresos y Egresos del Organismo y las modificaciones que se hagan a los mismos y presentarlos ante el Consejo de Administración dentro de los plazos correspondientes, así como todos aquellos asuntos que sean de la competencia del mismo;

III. Formular los programas de organización, reorganización y/o modernización de la Entidad;

IV. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

V. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;

VI. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la prestación de los servicios de la Entidad;

**PERFIL DE PUESTO PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES O SERVIDORAS
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****1. Órgano de la APCDMX.**

Sistema de Transporte Colectivo

2. Unidad Administrativa.

Subdirección General de Mantenimiento

3. Denominación del puesto.

Subdirección de Obra Civil

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**4. Atribuciones o Funciones**

Funciones:

Función principal 1:

Revisar los procesos de planeación, programación y presupuestación inherentes a la contratación de obra civil, en los plazos que para tal efecto se establezcan

Función básica 1.1:

Revisar los programas de obra y supervisión que presenten los contratistas, que se apeguen a los términos contractuales, revisar planos, especificaciones y procedimientos de construcción, evaluar los requerimientos solicitados por las áreas del STC para determinar si son ejecutables a través de contratación de obra pública y estimar los costos para la ejecución de la obra civil, de acuerdo a estadísticas e información histórica, tiempos y beneficios del proyecto

Función básica 1.2:

Elaborar e integrar con base en la información proporcionada por las áreas del Organismo, el anteproyecto de presupuesto de obra civil, a fin de determinar el plan de trabajo a seguir, presupuestar las obras civiles y de los servicios de supervisión de acuerdo al techo presupuestal que corresponda para su presentación a la Gerencia de Obras y Mantenimiento, a través de la Subgerencia de Obras y Mantenimiento

Función básica 1.3:

Supervisar y validar la integración del catálogo de conceptos y los alcances de los proyectos que involucren obra civil en su desarrollo, para analizar su impacto financiero, e integrar la documentación de los contratos que se incumplan, rescindan, terminen anticipadamente o sean suspendidos temporal o definitivamente, para su envío a la Gerencia Jurídica

Función básica 1.4:

realizar actividades inherentes a la evaluación de las propuestas técnicas, en lo referente a la revisión de programas de obra civil presentados por los concursantes, para determinar la factibilidad de su realización y proponer a la Coordinación de Mantenimiento Mayor de Obras los términos para la adjudicación directa de las obras civiles dentro de los montos de actuación

**PERFIL DE PUESTO PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES O SERVIDORAS
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****1. Órgano de la APCDMX.**

Sistema de Transporte Colectivo

2. Unidad Administrativa.

Dirección General del Sistema de Transporte Colectivo

3. Denominación del puesto.

Subgerencia de Relaciones Laborales

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**4. Atribuciones o Funciones**

Funciones:

Función principal 1:

Proponer los lineamientos en materia de política laboral y vigilar que las relaciones entre autoridades, trabajadores y la representación sindical se lleven a cabo dentro de los términos acordados y en cumplimiento de la legislación laboral aplicable.

Función básica 1.1:

Proponer y en su caso instrumentar los lineamientos, programas, planes y estrategias para la formulación, ejecución y evaluación de la política laboral del Organismo

Función básica 1.2:

Instrumentar mecanismos que permitan detectar y analizar la problemática laboral y proponer alternativas de solución que conlleven a mejorar las relaciones entre autoridades, trabajadores y sindicatos

Función básica 1.3:

Instrumentar planes de trabajo con los representantes de las diversas instancias internas y externas, a fin de implementar los programas de relaciones laborales y coordinar la elaboración e integración de sistemas estadísticos

Función básica 1.4:

Fungir como representante legal a las reuniones que se lleven a cabo con los diversos representantes sindicales y/o grupos de trabajadores de base y confianza

Función principal 2:

Intervenir en la revisión y actualización del Reglamento que Fija las Condiciones Generales de Trabajo y supervisar que los compromisos pactados se cumplan en tiempo y forma, durante todo el año.

**PERFIL DE PUESTO PARA LAS PERSONAS ASPIRANTES O SERVIDORAS
PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO****1. Órgano de la APCDMX.**

Sistema de Transporte Colectivo

2. Unidad Administrativa.

Subdirección General de Operación

3. Denominación del puesto.

Gerencia de Líneas 2, 5, 6 y "B"

DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**4. Atribuciones o Funciones**

Atribuciones específicas:

Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo

Artículo 43

La Gerencia de Líneas 2, 5, 6 y "B" tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Aplicar las políticas y directrices a las que se deban ajustar el funcionamiento de las estaciones, y los programas de operación de trenes de las líneas a su cargo;
- II. Establecer los mecanismos de comunicación y coordinación permanentes con la Subgerencia de Control Central, a efecto de garantizar la circulación de los trenes de las líneas a su cargo en los niveles de seguridad establecidos y de conformidad con los programas y lineamientos señalados por la Dirección de Transportación;
- III. Organizar, dirigir y coordinar las maniobras de control y dosificación de personas usuarias en las estaciones de las líneas a su cargo, así como para el registro de la lectura de los torniquetes ubicados en cada una de las estaciones de su competencia, en coordinación con la Subgerencia de Control Central;
- IV. Establecer, dirigir y coordinar las acciones orientadas a garantizar el acceso y tránsito de personas usuarias en las estaciones de las líneas de su competencia, en las mejores condiciones de fluidez y seguridad;
- V. Definir y establecer mecanismos de coordinación necesarios para asegurar el cumplimiento de las políticas y programas de operación de trenes y estaciones para cada una de las líneas de su competencia, con base en las condiciones que presente la demanda de transporte;
- VI. Establecer los mecanismos de coordinación necesarios para mantener la continuidad en la prestación del servicio de transporte, en las mejores condiciones de seguridad y eficiencia;
- VII. Establecer, en coordinación con las áreas competentes, las medidas necesarias para garantizar la existencia y funcionalidad de los equipos, sistemas y dispositivos de seguridad industrial e higiene para prevenir accidentes, así como atender los incidentes que puedan afectar la integridad física de las personas usuarias y del personal, así como poner en riesgo las instalaciones;
- VIII. Establecer los mecanismos de comunicación y coordinación necesarios para garantizar que las líneas de su competencia cuenten con los sistemas y dispositivos de seguridad y vigilancia, para prevenir y atender los incidentes que afecten la integridad física de las personas usuarias y del personal, así como el patrimonio del Organismo;

Sin embargo, no se localizaron el resto de las categorías requeridas, a saber:

- Subjefe Departamento "A" N-14
- Supervisor Construcción "A" N-14
- Jefe de Proyectos "K"
- Jefe de Proyectos "I"
- Técnico Mantenimiento Obras "B"
- Jefe de Reguladores "M"
- Coordinador de Proyectos "M"

- Vigilante "A"
- Vigilante "C"
- Ayudante Administrativo "A"
- Asistente Administrativo "A"
- Asistente Técnico Profesional
- Técnico Profesional Administrativo "A" N-10
- Jefe de Proyectos "C"
- Administrativo Especializado "B" N-5
- Secretaria Gerente "G"
- Chofer Director General "F"
- Operador de Vehículos "A"

Frente a este contexto, se localizaron los Tabuladores de Sueldos y Catálogo de Puestos del Sujeto Obligado en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/657/361/2f6/6573612f60288155516592.pdf>, y derivado de su revisión se encontraron las categorías requeridas faltantes como se muestra a continuación:

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)
TABULADOR DE SUELDOS Y CATÁLOGO DE PUESTOS
PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO
VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2023.
BASE

NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DE PUESTO	TOTAL MENSUAL BRUTO
10B	ASISTENTE DE MANTENIMIENTO	
11B	TAQUILLERA	9,566.00
12B	ASISTENTE EDUCATIVA	9,729.00
13B	ALMACENISTA	9,794.00
13B	CERRAJERO TÉCNICO	9,901.00
13B	DIBUJANTE "B"	9,901.00
13B	TÉCNICO EN OFICIOS "B"	9,901.00
13B	TÉC. MANTTO. INST. FIJAS "C"	9,901.00
14B	SECRETARIA "B"	9,901.00
15B	ASISTENTE ADMINISTRATIVO "A"	9,975.00
16B	AYUDANTE ADMINISTRATIVO "C"	10,138.00
17B	JEFE DE ESTACIÓN	10,376.00
18B	AUXILIAR DE SEGURIDAD "A"	10,477.00
18B1	TAQUILLERA "A"	10,570.00
19B	EDECÁN "A"	10,808.00
19B	OPERADOR CONSULTADOR "A"	10,808.00
19B	OPERADOR DE VEHÍCULOS "A"	10,808.00
20B	ASISTENTE TÉCNICO PROFESIONAL	10,808.00
20B	OPERADOR DE EQUIPO DE REPRODUCCIÓN	11,177.00
21B	SECRETARIA "A"	11,177.00
22B	CONDUCTOR	11,315.00
23B	DIBUJANTE "A"	11,363.00
23B	MECÁNICO	11,501.00
23B	OPERADOR DE MANIOBRA	11,501.00
23B	TÉCNICO EN OFICIOS "A"	11,501.00

El presente tabulador sustituye al de emisión 2022

Emisión: Junio 2023

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)
TABULADOR DE SUELDOS Y CATÁLOGO DE PUESTOS
PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO
VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2023.
BASE

NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DE PUESTO	TOTAL MENSUAL BRUTO
23B	TÉC. EN MANTTO. INSTALACIONES FIJAS "B"	11,501.00
23B	TÉCNICO MANTENIMIENTO MATERIAL RODANTE "B"	11,501.00
23B	ALMACENISTA "A"	11,501.00
23B	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO OBRAS "B"	11,501.00
23B	CONDUCTOR "A"	11,501.00
23B	TÉCNICO EN MANTENIMIENTO "B"	11,501.00
24B	DESGLASADOR	11,501.00
24B	SUPERVISOR DE TAQUILLA "A"	11,720.00
25B	AYUDANTE ADMINISTRATIVO "B"	11,720.00
26B	MECÁNICO TÉCNICO	12,272.00
26B	OPERADOR MAQUINARIA ESPECIAL	12,290.00
26B	TÉCNICO ENFERMERÍA	12,290.00
26B	TÉC. EN MANTTO. INSTALACIONES FIJAS "A"	12,290.00
26B	TÉCNICO EN TOPOGRAFÍA "A"	12,290.00
26B	TÉCNICO MANTENIMIENTO MATERIAL RODANTE "A"	12,290.00
26B	TÉCNICO MANTENIMIENTO OBRAS "A"	12,290.00
26B	PUERICULTISTA	12,290.00
24B1	CONDUCTOR "A" DE TRANSPORTACIÓN	12,290.00
27B	COORDINADOR ADMINISTRATIVO "B"	12,452.00
27B	SECRETARIA EJECUTIVA	12,671.00
28B	SUPERVISOR DE SEGURIDAD	12,671.00
29B	INSPECTOR JEFE DE ESTACIÓN	12,810.00
30B	AYUDANTE ADMINISTRATIVO "A"	13,168.00
30B	EDUCADORA	13,218.00
30B	ASISTENTE EDUCATIVA "A"	13,218.00

El presente tabulador sustituye al de emisión 2022

Emisión: Junio 2023



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)
TABULADOR DE SUELDOS Y CATÁLOGO DE PUESTOS
PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO
VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2023
BASE SOBREVALUADO

NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DE PUESTO	TOTAL MENSUAL BRUTO
1BS1	AUXILIAR DEL INSPECTOR JEFE DE ESTACIÓN N-1	8,703.00
1BS1	ENFERMERA AUXILIAR	8,703.00
2BS	JEFE DE COCINA "B" N-2	9,574.00
2BS	ENFERMERA GENERAL	9,574.00
1BS	ASIST. ADMVO. "A" (INSP. "C" DE TRANSP.)	9,574.00
3BS	AUXILIAR DEL INSPECTOR JEFE DE ESTACIÓN N-3	10,497.00
3BS	ENFERMERA ESPECIALISTA	10,529.00
4BS	AUXILIAR TÉCNICO JURÍDICO "D" N-4	10,529.00
2BS	ASIST. ADMVO. "A" (JEFE DE TURNO "E")	11,585.00
5BS	SECRETARIA SUBGERENTE "B" N-5	11,615.00
5BS	SECRETARIA AUXILIAR GERENTE N-5	12,748.00
5BS	CHOFER GERENTE N-5	12,748.00
5BS	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "B" N-5	12,748.00
5BS	JEFE DE COCINA "A" N-5	12,748.00
5BS	LABORATORISTA INVESTIGADOR "D" N-5	12,748.00
5BS	JEFE DE CAPACITACIÓN N-5	12,748.00
5BS	ESPECIALISTA EN PUBLICIDAD N-5	12,748.00
5BS	AUXILIAR TÉCNICO JURÍDICO "C" N-5	12,748.00
5BS	CHOFER DIRECTOR N-5	12,748.00
5BS	AUXILIAR DEL INSPECTOR JEFE DE ESTACIÓN N-5	12,748.00
6BS	SECRETARIA JEFE DEPARTAMENTO N-6	12,748.00
6BS	SECRETARIA AUXILIAR DIRECTOR N-6	14,026.00
6BS	ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO N-6	14,026.00
6BS	SUPERVISOR SEGURIDAD E HIGIENE "C" N-6	14,026.00
6BS	PSICÓLOGO "B" N-6	14,026.00

El presente tabulador sustituye al de emisión 2022

Emisión Junio 2023

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)
TABULADOR DE SUELDOS Y CATÁLOGO DE PUESTOS
PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO
VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2022
BASE SOBREVALUADO

NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DE PUESTO	TOTAL MENSUAL BRUTO
7BS	CONTROLADOR DE RECURSOS PÚBLICOS "B" N-7	15,428.00
7BS	ANALISTA INVESTIGADOR AVANCE DE OBRA N-7	15,428.00
8BS	SUPERVISOR SEGURIDAD E HIGIENE "A" N-8	16,973.00
8BS	JEFE DE PROYECTOS "E" N-8	16,973.00
8BS	ANALISTA PRESUPUESTO "B" N-8	16,973.00
8BS	ANALISTA SISTEMAS ADMINISTRATIVOS "B" N-8	16,973.00
8BS	PSICÓLOGO "A" N-8	16,973.00
8BS	CONTROLADOR DE RECURSOS PÚBLICOS "B" N-8	16,973.00
8BS	ANALISTA DE ORG. "A" N-8	16,973.00
8BS	SECRETARÍA GERENTE N-8	16,973.00
8BS	AUXILIAR DEL INSPECTOR JEFE DE ESTACIÓN N-8	16,973.00
9BS	JEFE DE OFICINA "C" N-9	18,674.00
9BS	JEFE DE PROYECTOS "D" N-9	18,674.00
9BS	ANALISTA SISTEMAS COMP. "B" N-9	18,674.00
9BS	ANALISTA PRESUPUESTO "A" N-9	18,674.00
9BS	ANALISTA SISTEMAS ADMINISTRATIVOS "A" N-9	18,674.00
9BS	AUXILIAR DEL INSPECTOR JEFE DE ESTACIÓN N-9	18,674.00
9BS	ANALISTA PSICOLOGÍA N-9	18,674.00
9BS	RESIDENTE "B" N-9	18,674.00
10BS	ANALISTA ESPECIALIZADO "A" N-10	20,155.00
10BS	COORDINADOR SECTOR VIGILANCIA "A" N-10	20,155.00
10BS	INGENIERO ESPECIALISTA "B" N-10	20,155.00
10BS	JEFE DE OFICINA "B" N-10	20,155.00
10BS	ANALISTA PSICOLOGÍA N-10	20,155.00
10BS	TÉCNICO PROFESIONAL ADMINISTRATIVO "A" N-10	20,155.00
10BS	JEFE DE PROYECTOS "C" N-10	20,155.00
10BS	LABORATORISTA INVESTIGADOR "B" N-10	20,155.00

El presente tabulador sustituye al de emisión 2022

Emisión: Junio 2023

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)
TABULADOR DE SUELDOS Y CATÁLOGO DE PUESTOS
PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO
VIGENTE A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2022
BASE SOBREVALUADO

NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DE PUESTO	TOTAL MENSUAL BRUTO
10BS	RESIDENTE "A" N-10.	
10BS	SUPERVISOR CONTROL DE CALIDAD "A" N-10	20,155.00
10BS	SUPERVISOR MANTENIMIENTO "A" N-10	20,155.00
10BS	SUPERVISOR MANTTO. INST. FIJAS N-10	20,155.00
10BS	SUPERVISOR SERVICIOS PÚBLICOS "A" N-10	20,155.00
10BS	COORDINADOR ESPECIALIZADO N-10	20,155.00
10BS	SUPERVISOR DE TAQUILLA "A" IN N-10	20,155.00
10BS	TÉCNICO PROFESIONAL EN TOPOGRAFÍA "A" IF N-10	20,155.00
10BS	REGULADOR DE P.C.C. DE TRANSPORTACIÓN N-10	20,155.00
10BS	TÉCNICO PROFESIONAL "A" Q N-10	20,155.00
10BS	TÉCNICO PROFESIONAL "A" IF N-10	20,155.00
10BS	TÉCNICO PROFESIONAL "A" IFV N-10	20,155.00
10BS	TÉCNICO PROFESIONAL "A" MR N-10	20,155.00
10BS	TÉCNICO PROFESIONAL "A" IF P.D.C. N-10.	20,155.00
11BS	INGENIERO ESPECIALISTA "A" N-11	20,155.00
11BS	JEFE PROYECTOS "B" N-11	22,171.00
11BS	LABORATORISTA INVESTIGADOR "A" N-11	22,171.00
12BS	COORDINADOR DE PROYECTOS "C" N-12	22,171.00
12BS	JEFE DE OFICINA "A" N-12	24,396.00
12BS	JEFE DE PROYECTOS "A" N-12	24,396.00
12BS	JEFE DE SECCIÓN "B" N-12	24,396.00
12BS	MÉDICO JEFE DE SERVICIOS N-12.	24,396.00
12BS	SUBJEFE SECCIÓN N-12	24,396.00
12BS	SUPERVISOR CONSTRUCCIÓN "B" N-12	24,396.00
13BS	COORDINADOR DE PROYECTOS "B" N-13	24,396.00
13BS	JEFE DE LABORATORISTA N-13	26,832.00
13BS	JEFE DE SECCIÓN "A" N-13	26,832.00
14BS	COORDINADOR DE PROYECTOS "A" N-14	26,832.00
14BS	JEFE DE REGULADORES N-14	29,521.00
14BS	SUBJEFE DEPARTAMENTO "A" N-14	29,521.00
14BS	SUPERVISOR CONSTRUCCIÓN "A" N-14	29,521.00

El presente tabulador fue elaborado por el personal de la Secretaría de Transportación y Obras Públicas.

El presente Tabulador fue elaborado por el personal de la Secretaría de Transportación y Obras Públicas.

Emisión: Junio 2023

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)
TABULADOR DE SUELDOS Y CATÁLOGO DE PUESTOS
PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO
VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2023
CONFIANZA

NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DE PUESTO	TOTAL MENSUAL BRUTO
60.1	VIGILANTE "A"	
60.1	ENFERMERA AUXILIAR "A"	8,704.00
61.1	ENFERMERA GENERAL "B"	8,704.00
62.1	VIGILANTE "C"	9,575.00
62.1	ENFERMERA ESPECIALISTA "C"	10,530.00
63.1	CHOFER DIRECTOR "D"	10,530.00
63.1	AUDITOR "D"	12,749.00
63.1	SUPERVISOR SERVICIOS SEGURIDAD "D"	12,749.00
63.1	JEFE SECTOR VIGILANCIA "D"	12,749.00
64.1	CHOFER DIRECTOR GENERAL "E"	12,749.00
64.1	JEFE SECTOR VIGILANCIA "E"	14,028.00
65.1	SECRETARIA AUXILIAR DIRECTOR GENERAL "F"	14,028.00
65.1	CHOFER DIRECTOR GENERAL "F"	15,429.00
65.1	CAJERO MANEJO DE FONDOS "F"	15,429.00
65.1	RESIDENTE "F"	15,429.00
65.1	ANALISTA INVESTIGADOR AVANCE DE OBRA "F"	15,429.00
65.1	AUDITOR "F"	15,429.00
65.1	ABOGADO "F"	15,429.00
65.1	ANALISTA DE PLANEACIÓN Y CONTROL "F"	15,429.00
65.1	ANALISTA MONITOR "F"	15,429.00
65.1	CONTROLADOR DE RECURSOS PÚBLICOS "F"	15,429.00
66.1	SECRETARIA GERENTE "G"	15,429.00
66.1	SECRETARIA CONT. INT. "G"	16,975.00

El presente tabulador sustituye al de emisión 2022.

Emisión: Junio 2023

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)
TABULADOR DE SUELDOS Y CATÁLOGO DE PUESTOS
PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO
VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2023
CONFIANZA

NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DE PUESTO	TOTAL MENSUAL BRUTO
66.1	COORDINADOR SECTOR VIGILANCIA "G"	16,975.00
66.1	AUDITOR "G"	16,975.00
66.1	ANALISTA DE ORG. Y SUPERVISIÓN "G"	16,975.00
66.1	CONTROLADOR DE RECURSOS PÚBLICOS "G"	16,975.00
67.1	COORDINADOR SECTOR VIGILANCIA "H"	18,675.00
67.1	RESIDENTE "H"	18,675.00
67.1	AUDITOR ENCARGADO "H"	18,675.00
67.1	JEFE ABOGACÍA "H"	18,675.00
68.1	SECRETARIA DIRECTOR "I"	18,675.00
68.1	JEFE DE OFICINA "I"	20,156.00
68.1	COORDINADOR SECTOR VIGILANCIA "I"	20,156.00
68.1	SUPERVISOR MANTTO. INST. FIJAS "I"	20,156.00
68.1	SUPERVISOR MANTENIMIENTO "I"	20,156.00
68.1	SUPERVISOR SERVICIOS PÚBLICOS "I"	20,156.00
68.1	SUPERVISOR CONTROL DE CALIDAD "I"	20,156.00
68.1	INGENIERO ESPECIALISTA "I"	20,156.00
68.1	LABORATORISTA INVESTIGADOR "I"	20,156.00
68.1	JEFE DE PROYECTOS "I"	20,156.00
68.1	ANALISTA ESPECIALIZADO "I"	20,156.00
68.1	RESIDENTE "I"	20,156.00
68.1	AUDITOR ENCARGADO "I"	20,156.00
68.1	CONTROLADOR DE PROCESOS ESP. "I"	20,156.00
68.1	CONTROLADOR DE RECURSOS PÚB. "I"	20,156.00

El presente tabulador sustituye al de emisión 2022.

Emisión: Junio 2023


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZA DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL Y
DESARROLLO ADMINISTRATIVO

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (METRO)
TABULADOR DE SUELDOS Y CATÁLOGO DE PUESTOS
PERSONAL TÉCNICO OPERATIVO
VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2023
CONFIANZA

NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DE PUESTO	TOTAL MENSUAL BRUTO
68.1	CONTROLADOR ENCARGADO "J"	
69.1	INGENIERO ESPECIALISTA "J"	20,156.00
69.1	JEFE DE PROYECTOS "J"	22,172.00
69.1	ANALISTA SISTEMAS COMR. "J"	22,172.00
70.1	SUBJEFE DEPARTAMENTO "K"	22,172.00
70.1	JEFE DE SECCIÓN "K"	24,397.00
70.1	SUBJEFE SECCIÓN "K"	24,397.00
70.1	JEFE DE OFICINA "K"	24,397.00
70.1	MÉDICO JEFE DE SERVICIOS "K"	24,397.00
70.1	COORDINADOR DE PROYECTOS "K"	24,397.00
70.1	JEFE DE PROYECTOS "K"	24,397.00
70.1	ANALISTA ENCARGADO "K"	24,397.00
70.1	COORDINADOR ESPECIALIZADO "K"	24,397.00
70.1	CONTROLADOR DE RECURSOS PÚB. "K"	24,397.00
71.1	JEFE DE SECCIÓN "L"	24,397.00
71.1	JEFE DE LABORATORISTA "L"	26,836.00
71.1	COORDINADOR DE PROYECTOS "L"	26,836.00
71.1	ENLACE ADMINISTRATIVO DE ÁREAS "L"	26,836.00
72.1	SUBJEFE DEPARTAMENTO "M"	26,836.00
72.1	JEFE DE REGULADORES "M"	29,522.00
72.1	COORDINADOR DE PROYECTOS "M"	29,522.00
72.1	SUPERVISOR CONSTRUCCIÓN "M"	29,522.00
72.1	COORDINADOR EN JEFE DE PROCESOS "M"	29,522.00
72.1	SUBJEFE ENLACE DE ÁREAS "M"	29,522.00

El presente tabulador sustituye al de emisión 2022

Emisión: Junio 2023

En ese sentido, **el Sujeto Obligado atendió la solicitud de forma incompleta**, ya que, no hizo del conocimiento las actividades que desempeña el personal faltante, pues pese a que manifestó no contar con la información en los términos solicitados, lo cierto es que **limitó el acceso a la información a sus obligaciones de transparencia**, en particular la correspondiente al artículo 121, fracción XVII, de la Ley de Transparencia que dispone:

“Artículo 121. Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:

...
XVII. La información curricular y perfil de los puestos de las personas servidoras públicas, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto lo cual, no implica que detente la información en sus archivos.
..."

Así, el artículo en mención contempla el publicar la información desde el nivel de jefe de departamento o equivalente hasta el titular del Sujeto Obligado, sin que se contemple, como se analizó, las demás categorías de interés de la parte recurrente, ello sin perder de vista que no solo cuenta con información de las obligaciones de transparencia, toda vez que, las categorías solicitadas se encuentran contempladas en los Tabuladores de Suelos y Catálogos de Puestos del STC que fueron expuestos y en consecuencia las personas que ocupan esos puestos deben desempeñar las actividades o funciones correspondientes a sus encargo.

Tan es así que, el sueldo mensual bruto plasmado en los Tabuladores de Suelos y Catálogos de Puestos del STC se corresponden con los que fueron hechos del conocimiento a través de la tabla proporcionada en atención al requerimiento 2, lo que implica que se tienen plenamente identificadas todas las categorías solicitadas.

Con los elementos expuestos, tenemos que el Sujeto Obligado no agotó la búsqueda exhaustiva de la información solicitada en el **requerimiento 1**, por tanto, **no lo atendió de forma completa**, resultando así **fundada la inconformidad** hecha valer por la parte recurrente.

Al tenor de lo analizado, este Instituto arriba a la determinación de que el Sujeto Obligado al momento de dar atención dejó de observar el principio de exhaustividad previsto en la fracción X del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia de acuerdo con lo previsto en su artículo 10; y el cual a la letra establece:

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas.”

De conformidad con la fracción X, todo acto administrativo debe emitirse en plena observancia de los **principios de congruencia y exhaustividad; entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos**, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados deben guardar una relación lógica con lo solicitado y atender de manera precisa, expresa y categórica, **cada uno de los contenidos de información requeridos por el recurrente, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente.**

Por lo expuesto a lo largo del presente Considerando, con fundamento en la fracción IV, del artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta autoridad resolutora considera procedente **MODIFICAR** la respuesta del Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista al Órgano de Control Interno del Sujeto Obligado.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá turnar de nueva cuenta la solicitud ante la Gerencia de Capital Humano con el objeto de que, en atención al requerimiento 1, realice la búsqueda exhaustiva y razonada de las actividades que desempeña el personal del STC con las siguientes categorías: Subjefe Departamento "A" N-14, Supervisor Construcción "A" N-14, Jefe de Proyectos "K", Jefe de Proyectos "I", Técnico Mantenimiento Obras "B", Jefe de Reguladores "M", Coordinador de Proyectos "M", Vigilante "A", Vigilante "C", Ayudante Administrativo "A", Asistente Administrativo "A", Asistente Técnico Profesional, Técnico Profesional Administrativo "A" N-10, Jefe de Proyectos "C", Administrativo Especializado "B" N-5, Secretaria Gerente "G", Chofer Director General "F", Operador de Vehículos "A", y hacerlas del conocimiento de la parte recurrente.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 244, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

III. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Cuarto de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.bonilla@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. La Ponencia del Comisionado Ponente dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad a la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día dos de octubre de dos mil veinte, mediante el Acuerdo **1288/SE/02-10/2020**, al artículo 14, fracciones XXXI, XXXII, XXXIV y XXXVI, del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.